



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 1106

Palmira, Valle del Cauca, veintidós (22) de septiembre del dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo con Garantía Hipotecaria
Radicado:	76-520-40-03-002-2017-00476-00
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	Lubian Ruíz Rosero Diana Carolina Erdellan Guilezan

En virtud de la manifestación efectuada por la apoderada judicial de la parte demandante, y como quiera que lo solicitado es procedente; se procede a fijar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso a la hora de las **7:00 AM** del día **26** del mes de **Noviembre** del año **2020**, en los términos que prevén los artículos 448 y 457 del CGP.

El avalúo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 378-111078, ubicado en la Calle 95 n.º 12-59 del municipio de Palmira, alinderado de la siguiente manera: **NORTE:** con la calle 95; **SUR:** con el lote n.º 42; **ESTE:** con el lote n.º 16; y **OESTE:** con el lote n.º 14, de propiedad de los demandados LUBIAN RUÍZ ROSERO y DIANA CAROLINA ERDELLAN GUILLEZAN, fue aprobado en la suma de \$67´927.550. La base de la licitación será del 70% del avalúo correspondiente al valor de \$47.549.285 dado al bien objeto del remate, y se considerará postor hábil a quien previamente acredite consignación del 40% del mismo avalúo, por la suma de \$27.171.020, a órdenes de este Juzgado, por intermedio del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en la cuenta de depósitos judiciales No. 765202041002 de conformidad con el art. 451 del Código General del Proceso.

Háganse las publicaciones en los términos del Art. 450 del Código General del Proceso, en el periódico EL PAIS, EL TIEMPO, EL ESPECTADOR o EL DIARIO OCCIDENTE. Dese cumplimiento a la citada norma, en ese sentido la parte interesada, deberá allegar una en digital una copia de la página del periódico en la cual se haya hecho la publicación junto con un Certificado de Tradición y Libertad sobre el bien inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate y deberá informarle lo pertinente al secuestre dentro del presente proceso es el señor ORLANDO VERGARA ROJAS, quien reside en la Calle 24 n.º 28-45 de esta ciudad, teléfono 287 5883, celular 316 699 6875 y correo electrónico ovrconsultores@hotmail.com.

Finalmente, y con la anuencia del Consejo Superior de la Judicatura en acuerdo n.º PCSJA20-11567 de 2020 en concordancia con el Decreto 806 de 2020, esta instancia judicial, privilegiando la virtualidad y el principio de buena fe procesal, prevendrá a la parte demandante para que al momento realizar la publicación incluya lo siguiente:

- La diligencia se realizará a través de la plataforma "**Life Size**". En consecuencia, es un deber de los intervinientes descargar la aplicación e ingresar el día y la hora señalada en el siguiente link "<https://call.lifsizecloud.com/5219910>". El cual también será enviado inmediatamente se realice la postura. No obstante, los postores deberán ilustrarse con anterioridad el funcionamiento de la

plataforma además que contar con los medios tecnológicos adecuados para la diligencia virtual.

- Para efectos de quien quiera hacer postura deberá hacerlo al correo del despacho, j02cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha señalada o previo a la hora programada, los postores interesados en el remate, deberán remitir al correo electrónico del Juzgado en un solo documento en formato pdf (encriptado), el cual debe estar protegido mediante una contraseña, que se entenderá como sobre digital cerrado, lo anterior, a fin de garantizar la custodia de la información y la transparencia del remate.
- Dicho documento deberá contener: el depósito para hacer postura, junto con la copia de la cédula de ciudadanía del oferente, correo electrónico y número de teléfono tal y como lo dispone el artículo 451 del C.G.P. y será leído una vez se solicite su contraseña al momento de la diligencia, conforme lo dispone el artículo 452 del C.G.P.
- Las ofertas que se vean reflejadas en el correo electrónico del Despacho por fuera de la hora establecida, se tendrán por extemporáneas y las que no contengan todos los requisitos serán inhábiles para la almoneda.
- PREVENIR a los interesados lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca en el Acuerdo n.º CSJVAA20-43 del 22 de junio de 2020, mediante el cual modificó el horario de trabajo a partir del 1º de Julio del 2020 y hasta que dure la emergencia sanitaria en referencia, el cual será de lunes a viernes de 7:00 am. a 12:00 medio día y de 1:00 pm. a 4:00 pm.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

L.P.

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
DE PALMIRA**

**En Estado No. 46 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.**

Fecha: 23 DE SEPTIEMBRE DEL
2020

La Secretaria,

**MARTHA LORENA OCAMPO
RUIZ**

Firmado Por:

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c373774f0b9b5fae4029665f652c41cbecf21a47706337d92acb361bdce5b
795**

Documento generado en 22/09/2020 04:08:51 p.m.